REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, enero de 2026.

Honorable
MAURICIO JAVIER VILLAFAÑEZ JABBA
Presidente
Concejo Distrital de Barranquilla
E.S.D

ASUNTO: POSTULACIÓN DE HOJA DE VIDA - UNIDAD DE APOYO NORMATIVO (UAN)

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades conferidas por el **Acuerdo Distrital No. 020 de 2017**, me permito postular la(s) siguiente(s) hoja(s) de vida para integrar la Unidad de Apoyo Normativo (UAN) a mi cargo, conforme a los perfiles, porcentajes y límites salariales establecidos en la norma:

NOMBRE	CÉDULA	VALOR MENSUAL	SMMLV	PERFIL
DANIELA VANESSA JIMENEZ PERALTA	1.065.814.865	$ 13.131.787	7,5	PROFESIONALES
MARIAJOSE ALONSO PEREZ	1.002.128.269	$ 10.505.430	6	PROFESIONALES
JOSE LUIS HERRERA GUERRERO	72.329.955	$ 8.754.525	5	PROFESIONALES
ROLANDO MARTINEZ NAVARRO	7.141.541	$ 7.003.620	4	PROFESIONALES
SAUL ALBERTO	1.140.826.613	$ 4.377.263	2,5	APOYO A LA GESTION

MARTINEZ ESCORCIA				
CRISTINA ISABEL VARELA GOMEZ	1.193.407.145	$ 4.377.262	2,5	APOYO A LA GESTION
VALENTINA CONTRERAS VILLERO	1.065.841.643	$ 4.377.262	2,5	APOYO A LA GESTION

La presente postulación cumple con lo dispuesto en los artículos **17° y 18° del Acuerdo 020 de 2017**, garantizando la distribución de los **treinta (30) SMMLV**, así como la asignación del **75% a perfiles profesionales** y el **25% a tecnólogos, técnicos o bachilleres**, según corresponda.

Para efectos de la celebración del contrato de prestación de servicios, se adjunta por cada postulado la documentación exigida por la ley y la normatividad vigente, incluyendo hoja de vida, soportes académicos y de experiencia, y demás requisitos administrativos.

La vinculación se realizará exclusivamente mediante contrato de prestación de servicios, sin que se genere vínculo laboral ni reconocimiento distinto al pago de honorarios.

Cordialmente,

ANDRES BALLESTEROS SANCHEZ
Concejal
Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO No. 020 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995, (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,) Y EN ESPECIAL LOS ACUERDOS 015 DE 2008, ADICIONAL Y 014 DE 2016 ADICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 17°- Cada Unidad de Apoyo Normativo deberá estar integrada por un mínimo **de (3) Tres Profesionales, y además un máximo de (3) Tres Técnicos**, en los que serán distribuidos los **(30) Salarios Mínimos Legales Mensuales. (S.M.L.M.V)** Vigentes, asignados en el presente Acuerdo, de manera continua, ininterrumpida y sucesivamente, para su postulación por cada Concejal de conformidad a los porcentajes determinados en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo N° 014 de 2016, modificatorio del Artículo 18° del Acuerdo 015 de 2008, Modificatorio del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, de conformidad a lo dispuesto en el Art 78 de la Ley 617 de 2000 el cual quedara así: ***ARTICULO 18°-*** *Para ser Miembro de las Unidades de Apoyo Normativo para un sector de estas es requisito indispensable, tener Título Universitario Profesional, o ser Tecnólogo o Técnico Profesional otorgado por Universidad, o Instituciones legalmente aprobadas por el ICFES, y para otras solamente tener Título de Bachiller.*

Las Unidades de Apoyo Normativo únicamente podrán integrarse, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, para toda clase de Contratos de esta naturaleza, y mediante vinculación por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que no causan ninguna otra contraprestación distinta al pago de sus honorarios y de los cuales **un máximo del 75 % de los Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales. (S.M.L.M.V) a que tiene derecho cada Concejal, deberán ser asignados a los postulados que tengan Título Universitario Profesional**, y el **25% restante de Salarios Mínimos Legales Mensuales deberán ser asignados a Tecnólogo o Técnico o Bachiller**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las personas postuladas a Unidades de Apoyo Normativo que no tengan Título Universitario Profesional, deberán acreditar estudios que los capacite para desempeñar las funciones para las cuales fueron contratados o experiencia laboral certificada.